

LEY N.º 3436

Derogación de la ley n.º 3.304, sobre nombramiento de intendentes municipales por el Poder Ejecutivo

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Desde la promulgación de la presente ley queda derogada la de 31 de diciembre de 1910 (1), que modifica la ley orgánica municipal (2).

ART. 2.º — Los intendentes nombrados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con esa ley, durarán en sus cargos hasta el 31 de diciembre del año corriente, en cuya fecha cesarán. Si el intendente no fuese reelecto se incorporará al Concejo Deliberante hasta la terminación de su mandato.

ART. 3.º — Decláranse nuevamente en vigencia las disposiciones legales derogadas o modificadas por la ley de 31 de diciembre de 1910.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos doce.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

Arturo Seguí.

J. ALEJANDRO MORENO.

Carlos Brizuela.

La Plata, septiembre 2 de 1912.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

NESTOR FRENCH.